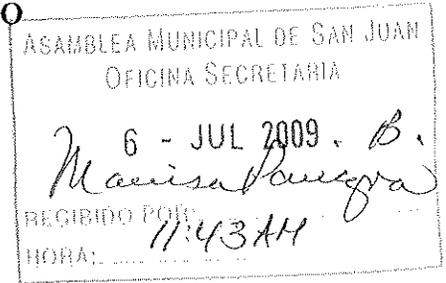


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 159  
SERIE 2008-2009

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CONDADO CULINARY FEST" A CELEBRARSE EN LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** Los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2009, se estará celebrando la actividad "Condado Culinary Fest", en la Avenida Ashford en Condado, de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche;
- POR CUANTO:** La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a los participantes de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como

“Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Condado Culinary Fest” del 21 al 24 de mayo de 2009:

**Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

**Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.**

**Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

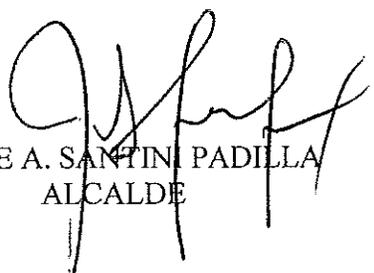
**TERCERO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche, los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2009, a lo largo de la Avenida Ashford, dentro del perímetro de la Calle Rodríguez Serra a la Calle Condado, la Ventana al Mar y la Plaza del Ancla, así como aquel perímetro que a esos efectos identifique el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden y la seguridad durante el evento.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 21 de mayo de 2009 hasta el domingo 24 de mayo de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE